

ACTA DE CALIFICACIÓN SOBRE A

“ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ELEVACIÓN”

Pamplona, 10 de noviembre de 2020

El pasado 6 de noviembre de 2020, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), se procedió a la apertura del sobre A “Documentación General” presentado por las siguientes empresas licitadoras:

Número		Documento	Solicitante
1		B31776628	GONZALO CASADO SL
		B31761596	SERVICIOS RENOVABLES DE NAVARRA, S.L.
		B31763899	TESICNOR,S.L.
2		B31776628	GONZALO CASADO SL
		B31761596	SERVICIOS RENOVABLES DE NAVARRA, S.L.
		B31763899	TESICNOR,S.L.
3		B31776628	GONZALO CASADO SL
		B31761596	SERVICIOS RENOVABLES DE NAVARRA, S.L.
		B31763899	TESICNOR,S.L.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 del Pliego Regulador se procede a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación con el resultado que se indica a continuación:

- ♦ **TESICNOR, S.L. (B31763899).** Aporta el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Sin embargo, la sección D del documento no se encuentra cumplimentada. A este respecto, la Mesa de Contratación acuerda solicitar a la empresa licitadora la subsanación de la citada sección del DEUC, para ello se le otorga un plazo de subsanación de 7 días naturales.
El 9 de noviembre de 2020, la empresa licitadora, subsana correctamente la documentación requerida.
- ♦ **GONZALO CASADO, S.L. (B31776628)** La documentación presentada es correcta.
- ♦ **SERVICIOS RENOVABLES DE NAVARRA, S.L. (B31761596).** La documentación presentada es correcta.

Por todo lo expuesto, la Mesa de Contratación decide resolver la admisión de las ofertas presentadas a cada lote, que han sido recibidas en tiempo y forma.

A continuación, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan:

5. Que se proceda a convocar el acto de apertura de los sobres BC de conformidad a lo previsto en el artículo 97 de la LFC. Dicho trámite podrá ser efectuado por cualquiera de los integrantes de la Mesa.
6. Que, al menos, una de las personas integrantes de la Mesa, esté presente en el acto de apertura de los sobres BC.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la calificación del sobre A.

Firma la Mesa de Contratación:

FERRANDEZ
LASAOSA JOSE
ROBERTO -
25448165E

Firmado digitalmente por
FERRANDEZ LASAOSA JOSE
ROBERTO - 25448165E
Fecha: 2020.11.11 11:43:11
+01'00'

SATRUSTEGUI
MARTURET MIGUEL -
18197345K
2020.11.10 14:57:37
+01'00'

Fdo.: Roberto Ferrández Lasaosa
Director de Operación y Mantenimiento

Fdo.: Mikel Satrústegui Marturet
Director de Administración y Finanzas

OLORIZ
ARESO
OIHANE -
73418274C

Firmado
digitalmente por
OLORIZ ARESO
OIHANE - 73418274C
Fecha: 2020.11.10
14:44:10 +01'00'

Fdo.: Oihane Oloriz Areso
Graduada en Derecho.

ACTA DE CALIFICACIÓN SOBRE BC
“PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA”
Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
Licitación para la contratación del:

“ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ELEVACIÓN”

Pamplona, 23 de noviembre de 2020

La convocatoria de la apertura del Sobre BC “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS” fue anunciada en el Portal de Contratación de Navarra con una antelación de 3 días, y tuvo lugar en la sede de la Sociedad Pública NILSA, a las 8:00 h. del día 16 de noviembre. La apertura se realizó, a través de PLENA, en acto privado, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16ª del Pliego regulador.

Tras la apertura de los sobres, se procede, en aplicación de los criterios de selección previstos en las Condiciones Reguladoras, a otorgar las puntuaciones correspondientes a cada criterio de selección:

Criterio de selección 1: Criterios sociales (10 puntos):

GONZALO CASADO, S.L.

La empresa no aporta el Plan de Igualdad conforme a lo exigido en el Pliego Regulador. En consecuencia, se le otorgan cero (0) puntos.

SERVICIOS RENOVABLES DE NAVARRA, S.L.

La empresa aporta el Plan de Igualdad vigente en la empresa. Sin embargo, no queda acreditado que el mismo haya sido validado por la representación sindical de la empresa, de acuerdo a lo exigido en la cláusula 15 del Pliego Regulador. En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda solicitar una aclaración a la empresa. A este respecto, se le otorgan 5 días naturales para que aporte una Declaración Responsable a través de la cual quede acreditada la validación del Plan de Igualdad por parte de la representación sindical de la empresa.

Una vez finalizado el plazo concedido, se constata que la empresa SERENA, S.L. no ha atendido el requerimiento de aclaración. En consecuencia, se le otorgan cero (0) puntos.

TESICNOR, S.L.

La empresa aporta el Plan de Igualdad vigente en la empresa. Sin embargo, no queda acreditado que el mismo haya sido firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación y haya sido validado por la representación sindical de la empresa, de acuerdo a lo exigido en la cláusula 15 del Pliego Regulador. Por lo tanto, la Mesa de Contratación acuerda solicitar una aclaración a la empresa. A este respecto, se le otorgan 5 días naturales para que aporte una Declaración responsable en la que conste la fecha de entrada en vigor del Plan de

Igualdad y, a su vez, acredite la validación del Plan de Igualdad por parte de la representación sindical de la empresa.

El 20 de noviembre de 2020, dentro del plazo otorgado para la aclaración, la empresa TESICNOR, S.L. declara que el Plan de Igualdad presentado entró en vigor con posterioridad a la fecha de inicio de la licitación, concretamente, el 4 de noviembre de 2020. Por este motivo, se le otorgan cero (0) puntos.

Criterio de adjudicación 2. Oferta económica (90 puntos).

- **LOTE 1: Reparación de los sistemas de elevación de equipos**

GONZALO CASADO, S.L.

Oferta precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación, lo que contraviene lo establecido en las cláusulas 6ª, 17ª y 18ª del Pliego regulador. Por esta razón, la Mesa de Contratación resuelve elevar al Órgano de Contratación la propuesta de exclusión de GONZALO CASADO, S.L. del proceso de licitación.

SERVICIOS RENOVABLES DE NAVARRA, S.L.

Oferta precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación, lo que contraviene lo establecido en las cláusulas 6ª, 17ª y 18ª del Pliego regulador. Por esta razón, la Mesa de Contratación resuelve elevar al Órgano de Contratación la propuesta de exclusión de SERVICIOS RENOVABLES DE NAVARRA, S.L. del proceso de licitación.

TESICNOR, S.L.

Oferta precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación, lo que contraviene lo establecido en las cláusulas 6ª, 17ª y 18ª del Pliego regulador. Por esta razón, la Mesa de Contratación resuelve elevar al Órgano de Contratación la propuesta de exclusión de TESICNOR, S.L. del proceso de licitación.

- **LOTE 2: Suministro de los sistemas de elevación de equipos**

La puntuación obtenida por las empresas licitadoras, es la siguiente:

LOTE	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (€/año)	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA
2	GONZALO CASADO	51.908,50 €	82,89 puntos
2	SERENA	51.069,78 €	90 puntos
2	TESICNOR	55.470,00 €	52,68 puntos

- **LOTE 3: suministro de los sistemas de elevación y anclaje de personas**

TESICNOR, S.L.

No ha expresado el precio unitario de algunos de los ítems, concretamente, los relativos a los apartados *Mano de obra* y *Maquinaria/Transporte* de la proposición económica. Por esta razón, la oferta resulta inadecuada. Así, la Mesa de Contratación resuelve elevar al Órgano de Contratación la propuesta de exclusión de TESICNOR, S.L. del proceso de licitación.

La puntuación obtenida por las empresas licitadoras es la siguiente:

LOTE	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (€)	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA
3	GONZALO CASADO	48.680,68 €	39,48 puntos
3	SERENA	42.454,00 €	90 puntos
3	TESICNOR	--	--

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación declarar desierto el LOTE 1 de la licitación, de acuerdo al artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Habiendo resultado las ofertas presentadas al citado lote, no adecuadas a los criterios establecidos y, a su vez, por haber resultado excluidas las tres empresas licitadoras al lote.

A continuación, se expone el resumen de la calificación (sobre BC):

LOTE	EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN CRITERIOS SOCIALES	OFERTA ECONÓMICA (€)	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
2	GONZALO CASADO	0 puntos	51.908,50 €	82,89 puntos	82,89 puntos
2	SERENA	0 puntos	51.069,78 €	90 puntos	90 puntos
2	TESICNOR	0 puntos	55.470,00 €	52,68 puntos	52,68 puntos
3	GONZALO CASADO	0 puntos	48.680,68 €	39,48 puntos	39,48 puntos
3	SERENA	0 puntos	42.454,00 €	90 puntos	90 puntos

En vista de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación en aplicación de la cláusula 19 del Pliego Regulador procede a solicitar la documentación de capacidad y solvencia, a las siguientes empresas:

LOTE 2:

- o GONZALO CASADO, S.L. (B31776628)
- o SERENA, S.L. (B31761596)
- o TESICNOR, S.L. (B31763899)

LOTE 3:

- o GONZALO CASADO, S.L. (B31776628)
- o SERENA, S.L. (B31761596)



Se emplaza a los miembros de la Mesa de Contratación a reunirse, cuando las empresas seleccionadas presenten la documentación requerida, para el análisis de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto de calificación del sobre BC. Firma la Mesa de Contratación:

FERRANDEZ
LASAOSA JOSE
ROBERTO -
25448165E

Firmado digitalmente
por FERRANDEZ
LASAOSA JOSE
ROBERTO - 25448165E
Fecha: 2020.11.23
13:51:36 +01'00'

SATRUSTEGUI MARTURET
MIGUEL - 18197345K
2020.11.23 14:52:10
+01'00'

Fdo.: Roberto Ferrández Lasasosa
Director de Operación y Mantenimiento

Fdo.: Mikel Satrustegui Marturet
Director de Administración y Finanzas

OLORIZ ARESO
OIHANE -
73418274C

Firmado digitalmente
por OLORIZ ARESO
OIHANE - 73418274C
Fecha: 2020.11.23
13:41:55 +01'00'

Fdo.: Oihane Oloriz Areso
Graduada en Derecho

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN
ELEVACIÓN PROPUESTA DE SELECCIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Licitación para la contratación del
“ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE
ELEVACIÓN”

Pamplona, 18 de enero de 2021

En la Sala de Reuniones de la sede de la Sociedad Pública NILSA, se reúne la Mesa de Contratación de la licitación referenciada.

El pasado 1 de diciembre de 2020, finalizó el plazo de acreditación de la documentación de capacidad y solvencia solicitada a las empresas licitadoras, de acuerdo con la cláusula 19ª del Pliego. La Mesa de Contratación procede a la valoración de la documentación aportada:

La cláusula 19 del Pliego, en su apartado B.-) establece que las empresas licitadoras deberán acreditar: *“Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable”*.

Sobre este punto, la empresa GONZALO CASADO, S.L. ha presentado adecuadamente el poder a favor de la persona que firmó la proposición económica. Sin embargo, no ha aportado la copia de su documento de identificación. Por este motivo, y en virtud del artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), la Mesa de Contratación acuerda requerir a la empresa licitadora la citada documentación.

Por su parte, en lo que respecta a la documentación acreditativa de la solvencia técnica, la cláusula 19 del Pliego en su apartado D.-) establece que las empresas licitadoras deberán acreditar: *“Copias de las facturas emitidas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12ª del Pliego Regulador”*.

A este respecto, la empresa GONZALO CASADO, S.L. presenta certificados de buena ejecución emitidos por siete empresas, si bien es cierto que el medio de acreditación es distinto al establecido en el Pliego, la Mesa de Contratación de acuerdo al art. 51.1.b) procede a la valoración de la solvencia técnica o profesional. En este sentido, acuerda que los mismos acreditan debidamente que la empresa licitadora cumple lo exigido en el Pliego: *“Haber ejecutado en el conjunto de los TRES últimos ejercicios un importe igual o superior a 60.000,00 € en suministros de sistemas de elevación de equipos y de elevación y anclaje de personas de características similares a las descritas en las prescripciones técnicas del Anexo IV”*.

A su vez, la Mesa de Contratación observa que dos certificados no se encuentran firmados, al tratarse de un mero error formal, y de acuerdo al artículo 96 de la LFCP, acuerda requerir a la empresa GONZALO CASADO, S.L. los certificados debidamente firmados.

Por su parte, la empresa SERENA, S.L. presenta dos listados de las ventas donde se especifican clientes, cantidades y precios. Constatándose que la documentación aportada no es medio de acreditación de la solvencia técnica, la Mesa de Contratación acuerda que en aplicación de los principios de igualdad

de trato y no discriminación, y en virtud del art. 96 de la LFCP, requerir a la empresa licitadora las copias de las facturas o en su caso certificados de buena ejecución emitidos por terceros que acrediten lo exigido en el Pliego: *“Haber ejecutado en el conjunto de los TRES últimos ejercicios un importe igual o superior a 60.000,00 € en suministros de sistemas de elevación de equipos y de elevación y anclaje de personas de características similares a las descritas en las prescripciones técnicas del Anexo IV”*.

En cuanto a la empresa TESICNOR, S.L., presenta copias de las facturas emitidas. Sin embargo, no acredita fehacientemente que *“haya ejecutado en el conjunto de los TRES últimos ejercicios un importe igual o superior a 60.000,00 € en suministros de sistemas de elevación de equipos de características similares a las descritas en las prescripciones técnicas del Anexo IV”*, debido a que los conceptos facturados en diversas facturas suscitan dudas acerca de la tipología de los sistemas de elevación suministrados. A su vez, varias de las facturas presentadas sirven únicamente como medio de acreditación de la solvencia técnica relativa a otros lotes de la licitación, de los cuales, la empresa licitadora no ha resultado seleccionada. En este sentido, y en virtud del artículo 96 de la LFCP, la Mesa de Contratación acuerda requerir a la empresa licitadora copias de las facturas o en su caso certificados de buena ejecución emitidos por terceros que expresamente acrediten lo exigido en el Pliego.

El requerimiento de subsanación fue notificado a las tres empresas licitadoras, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, el pasado 9 de diciembre de 2020.

Finalizado el plazo de subsanación otorgado, la empresa GONZALO CASADO, S.L. aporta adecuadamente la documentación requerida.

Por su parte, la empresa SERENA, S.L. presenta ocho ficheros de facturas, y en vista de su extensión (2.851 facturas), la Mesa de Contratación acuerda requerir a la empresa el filtrado y selección de aquellas facturas, de las ya presentadas, que la propia empresa considere suficientes para acreditar fehacientemente la solvencia requerida en el Pliego. El citado requerimiento se realizó el 18 de diciembre de 2020. Así, dentro del plazo otorgado, el 29 de diciembre de 2020, la empresa licitadora aporta la documentación requerida. Con posterioridad, la Mesa de Contratación procede a la valoración de la documentación presentada, constatándose que la empresa licitadora acredita la solvencia técnica de acuerdo a lo exigido en el Pliego, tanto para el lote 2 como para el lote 3.

En lo que respecta a la empresa TESICNOR, S.L., el 14 de diciembre de 2020 presentan un escrito manifestando que únicamente pueden acreditar la solvencia técnica a través de las facturas ya aportadas. En este sentido, la Mesa de Contratación constata que la empresa, pese haber sido requerida para que subsanara la documentación, no ha atendido dicho requerimiento. Del mismo modo, no ha acreditado la solvencia de acuerdo a lo exigido en la cláusula 12 del Pliego. Por consiguiente, la falta de subsanación, de acuerdo al art. 96 de la LFCP, conlleva necesariamente la exclusión de la proposición de la empresa licitadora. Así, la Mesa de Contratación resuelve elevar al Órgano de Contratación la propuesta de exclusión de la citada empresa del proceso de licitación.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de la cláusula 19 del Pliego regulador, la Mesa de Contratación decide elevar la siguiente propuesta al Órgano de Contratación, además de la expuesta en el párrafo anterior:

Seleccionar para el “Acuerdo Marco para el suministro y reparación de sistemas de elevación” a las siguientes empresas:

- LOTE 2 “Suministro de sistemas de elevación de equipos”:



- o GONZALO CASADO, S.L. (NIF B31776628)
- o SERENA, S.L. (NIF B31761596)

- LOTE 3 “Suministro de los sistemas de elevación y anclaje de personas”:
 - o GONZALO CASADO, S.L. (NIF B31776628)
 - o SERENA, S.L. (NIF B31761596)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el Acto. Firma la Mesa de Contratación:

SATRUSTEGUI MARTURET MIGUEL -
18197345K
2021.01.18 10:16:29 +01'00'

Fdo.: Mikel Satrústegui Marturet
Director de Administración y Finanzas

FERRANDEZ
LASAOSA JOSE
ROBERTO -
25448165E

Firmado digitalmente por
FERRANDEZ LASAOSA JOSE
ROBERTO - 25448165E
Fecha: 2021.01.18 10:17:29 +01'00'

Fdo.: Roberto Ferrández Lasaosa
Director de Operación y Mantenimiento

OLORIZ
ARESO
OIHANE -
73418274C

Firmado digitalmente por
OLORIZ ARESO
OIHANE - 73418274C
Fecha: 2021.01.18
10:11:18 +01'00'

Fdo.: Oihane Oloriz Areso
Graduada en Derecho